

Inés Arango, 6 de enero de 2025  
Convocatoria N°001- GADPRIA - 2025

Señor  
Santos Gilberto Calderón Armijos  
**VOCAL DEL GADPRIA**  
Presente. -

De mi consideración:

### **CONVOCATORIA**

Amparado en los Arts. 70 literal c) y 318 del COOTAD, me permito convocar a Sesión Ordinaria de la Junta Parroquial, la misma que se realizará el día miércoles 8 de enero de 2025, a las 9H00 horas en la Oficina del GAD Parroquial, se tratará el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum.
2. Instalación de la sesión;
3. Lectura y Aprobación del Orden del día.
4. Aprobación del acta de la sesión realizada el 4 de diciembre de 2024.
5. Conocimiento del Calendario de Sesiones del GAD Parroquial Ines Arango.
6. Conocimiento del Calendario de Vacaciones de los servidores del GAD Parroquial Ines Arango.
7. Conocimiento del Plan Operativo Anual definitivo del ejercicio económico del año 2025.
8. Clausura.

Particular que notifico para los fines pertinentes.

Atentamente,

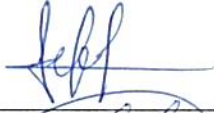





A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Carlos Alberto Martínez Vidal".

Sr. Carlos Alberto Martínez Vidal  
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL**

Inés Arango, 6 de enero de 2025

**REGISTRO DE RECIBIR LA CONVOCATORIA N°001 DE SESIÓN**  
**ORDINARIA CON FECHA MIÉRCOLES 8 DE ENERO DE 2025**

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CÉDULA	CARGO	FIRMA
1	ESDRINA MARLEY CHAQUINGA LOPEZ	225017336-2	VICEPRESIDENTE	
2	JAIME ORLANDO BARRAGAN ARMIJO	210010572-1	VOCAL	
3	CARLOS MANUEL CARDENAS CORDOVA	110223228-5	VOCAL	
4	SANTOS GILBERTO CALDERÓN ARMIJOS	1101651436	VOCAL	

Lo certifico:



  
 Ing. Cristina Delgado  
**SECRETARIA- TESORERA**  
**DEL GADPRIA**

Inés Arango, 8 de enero de 2025

**REGISTRO DE ASISTENCIA DE INICIO A LA CONVOCATORIA N°001 DE SESIÓN**  
**ORDINARIA CON FECHA MIÉRCOLES 8 DE ENERO DE 2025**

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CÉDULA	CARGO	FIRMA
1	ESDRINA MARLEY CHAQUINGA LOPEZ	225017336-2	VICEPRESIDENTE	
2	JAIME ORLANDO BARRAGAN ARMIJO	210010572-1	VOCAL	
3	CARLOS MANUEL CARDENAS CORDOVA	110223228-5	VOCAL	
4	SANTOS GILBERTO CALDERÓN ARMIJOS	1101651436	VOCAL	





Lo certifico:



**Ing. Cristina Delgado**  
**SECRETARIA- TESORERA**  
**DEL GADPRIA**

Inés Arango, 8 de enero de 2025

**REGISTRO DE ASISTENCIA FINAL LA CONVOCATORIA N°001 DE SESIÓN**  
**ORDINARIA CON FECHA MIÉRCOLES 8 DE ENERO DE 2025**

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CÉDULA	CARGO	FIRMA
1	ESDRINA MARLEY CHAQUINGA LOPEZ	225017336-2	VICEPRESIDENTE	
2	JAIME ORLANDO BARRAGAN ARMIJO	210010572-1	VOCAL	
3	CARLOS MANUEL CARDENAS CORDOVA	110223228-5	VOCAL	
4	SANTOS GILBERTO CALDERÓN ARMIJOS	1101651436	VOCAL	

Lo certifico:




Ing. Cristina Delgado  
**SECRETARIA- TESORERA**  
**DEL GADPRIA**



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL  
**INÉS ARANGO**

FRANCISCO DE ORELLANA - ORELLANA - ECUADOR

**ACTA N°001-2025  
SESIÓN ORDINARIA**

En la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Inés Arango, a los ocho días del mes de enero de 2025, siendo las 9h00 se reúnen los y la señorita Vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Inés Arango, miembros de la Junta Parroquial, para desarrollar la sesión ordinaria con el siguiente orden del día.

1. Constatación del Quórum.
2. Instalación de la sesión;
3. Lectura y Aprobación del Orden del día.
4. Aprobación del acta de la sesión realizada el 9 de diciembre de 2024.
5. Conocimiento del Calendario de Sesiones del GAD Parroquial Ines Arango.
6. Conocimiento del Calendario de Vacaciones de los servidores del GAD Parroquial Ines Arango.
7. Conocimiento del Plan Operativo Anual definitivo del ejercicio económico del año 2025.
8. Autorizar al Señor Presidente hacer uso de las vacaciones y encargar a la señorita vicepresidenta la presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ines Arango.
9. Clausura.

**DESARROLLO:**

**PUNTO 1. - CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.**

Se encuentra presentes, el Sr. Carlos Alberto Martínez Vidal, presidente del GADPRIA, Sra. Esdrina Marley Chaquinga López Vicepresidenta del GADPRIA, Sr. Jaime Orlando Barragán Armijo, Vocal del GADPRIA, Sr. Carlos Manuel Cárdenas Córdova, Vocal del GADPRIA, Sr. Santos Gilberto Calderón Armijo Vocal del GADPRIA.

**PUNTO 2. -. INSTALACIÓN DE LA SESIÓN POR PARTE DEL SR. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ VIDAL PRESIDENTE DEL GADPRIA.**

El Sr. Carlos Alberto Martínez Vidal del GADPRIA extiende un saludo cordial a todos los vocales presentes agradeciendo la presencia de todos, esperando que esta sesión se lleve a cabo de la mejor manera. Se instala la sesión siendo las 9H12.

**PUNTO 3. – LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

El Sr. Carlos Alberto Martínez Vidal Presidente del GADPRIA, dispone a secretaría se dé lectura del orden del día establecido para la presente sesión, la misma que procede a dar lectura.

El señor Vocal, Jaime Orlando Barragán Armijo, solicita la palabra y mociona se apruebe el orden del día.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL  
**INÉS ARANGO**

FRANCISCO DE ORELLANA - ORELLANA - ECUADOR

El Sr. Carlos Alberto Martínez Vidal Presidente del GADPRIA, pregunta a los miembros de la Junta Parroquial, si esta moción tiene apoyo.

La señora Esdrina Marley Chaquinga López, solicita la palabra y apoya la moción presentada por el compañero Jaime Orlando Barragán Armijo.

El Sr. Carlos Alberto Martínez Vidal Presidente del GADPRIA, manifiesta, si no hay otra moción.

Al no haber otra moción dispone a secretaría se realice la votación correspondiente:

Se procede a votar:

VOCALES DEL GADPRIA	
Sr. Barragán Armijo Jaime Orlando	APROBADO
Sr. Cárdenas Córdova Carlos Manuel	APROBADO
Sra. Chaquinga López Esdrina Marley	APROBADO
Sr. Calderón Armijos Santos Gilberto	APROBADO
Sr. Carlos Alberto Martínez Vidal	APROBADO

Con cinco votos a favor se aprueba el orden del día y se procede a continuar al siguiente

La Junta Parroquial por voto unánime de los señores y señoras vocales y en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**RESUELVE**

Aprobar el punto añadido y el orden del día de la sesión ordinaria del miércoles 29 de mayo de 2024 quedando de la siguiente manera:

1. Constatación del Quórum.
2. Instalación de la sesión;
3. Lectura y Aprobación del Orden del día.
4. Aprobación del acta de la sesión realizada el 9 de diciembre de 2024.
5. Conocimiento del Calendario de Sesiones del GAD Parroquial Ines Arango.
6. Conocimiento del Calendario de Vacaciones de los servidores del GAD Parroquial Ines Arango.
7. Conocimiento del Plan Operativo Anual definitivo del ejercicio económico del año 2025.
8. Autorizar al Señor Presidente hacer uso de las vacaciones y encargar a la señorita vicepresidenta la presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ines Arango.
9. Clausura.
- 10.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL

**INÉS ARANGO**

FRANCISCO DE ORELLANA - ORELLANA - ECUADOR

**PUNTO 4. - APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN REALIZADA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2024.**

El Sr. Carlos Alberto Martínez Vidal Presidente del GADPRIA, dispone a secretaría se dé lectura del acta de la sesión anterior, la misma que procede a dar lectura.

El Señor Vocal, Jaime Orlando Barragán Armijo, solicita la palabra y mociona se apruebe el acta de la sesión anterior.

El Sr. Carlos Alberto Martínez Vidal Presidente del GADPRIA, pregunta a los miembros de la Junta Parroquial, si esta moción tiene apoyo.

La señora Vocal, Esdrina Marley Chaquinga López, solicita la palabra y apoya la moción presentada por el compañero Jaime Orlando Barragán Armijo, que se apruebe el acta de la sesión anterior.

El Sr. Carlos Alberto Martínez Vidal Presidente del GADPRIA, manifiesta, si no hay otra moción.

Al no haber otra moción dispone a secretaría se realice la votación correspondiente:

Se procede a aprobar el acta N°024, generada el día miércoles 9 de diciembre de 2024.

Se procede a votar:

VOCALES DEL GADPRIA	
Sr. Barragán Armijo Jaime Orlando	APROBADO
Sr. Cárdenas Córdova Carlos Manuel	APROBADO
Sra. Chaquinga López Esdrina Marley	APROBADO
Sr. Calderón Armijos Santos Gilberto	APROBADO
Sr. Carlos Alberto Martínez Vidal	APROBADO

Con cinco votos a favor se aprueba y se procede a continuar al siguiente

La Junta Parroquial por voto unánime de los señores y señora vocales y en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**RESUELVE**

Aprobar el acta de la sesión realizada el 9 de diciembre de 2024, donde se aprobó el acta realizada el 4 de diciembre de 2024, aprobación en segundo debate del proyecto del presupuesto para el ejercicio económico 2025.

Se procede a continuar al siguiente punto.





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL

**INÉS ARANGO**

FRANCISCO DE ORELLANA - ORELLANA - ECUADOR

**PUNTO 5. – CONOCIMIENTO DEL CALENDARIO DE SESIONES DEL GAD PARROQUIAL INES ARANGO.**

Se da a conocer a los señores y señoras Vocales del GADPRIA, el calendario de sesiones como se estipulará en el año 2025.

MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
SESIÓN 1	8	12	12	9	7	11
SESIÓN 2	29	26	26	30	28	25

MES	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
SESIÓN 1	2	6	10	8	12	3
SESIÓN 2	23	27	24	29	26	17

Dado que se ha puesto en conocimiento a los señores y señoras Vocales del GADPRIA,

Se procede a continuar al siguiente punto

**PUNTO 6 – CONOCIMIENTO DEL CALENDARIO DE VACACIONES DE LOS SERVIDORES DEL GAD PARROQUIAL INES ARANGO.**

El Señor Carlos Alberto Martínez Vidal, da a conocer a los señores y señoras vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Inés Arango que se va a realizar el calendario de vacaciones de acuerdo como lo estipula ley:

**Base legal**

**LOSEP**

Artículo 23.- Derechos de las servidoras y los servidores públicos. Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos:

g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;

Artículo 29.- Vacaciones y permisos. Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación



de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días.

Artículo 34.- Permisos Imputables a vacaciones. Podrán concederse permisos imputables a vacaciones, siempre que éstos no excedan los días de vacación a los que la servidora o servidor tenga derecho al momento de la solicitud.

#### REGLAMENTO A LA LOSEP

**Art. 27.-** De la programación. Para la concesión de las vacaciones se considerará básicamente la fecha de ingreso, y el cronograma del plan de vacaciones establecido por la UATH, a fin de que en el período al cual correspondan las mismas se garantice continuidad en la atención de los servicios que presta la institución y el goce del derecho de la o el servidor.

Establecida la programación de las vacaciones, se remitirá a los jefes inmediatos de cada unidad, para que conjuntamente con las o los servidores se establezcan los períodos y las fechas en que se concederán las mismas, observaciones que serán remitidas a la UATH para su reprogramación y ejecución el próximo año, hasta el 30 de noviembre de cada año.

No se considerarán como parte de las vacaciones el uso de licencias sin remuneración o en el caso de suspensión de conformidad con el régimen disciplinario, contemplados en la LOSEP.

**Art. 28.-** Concesión de vacaciones.- Las vacaciones se concederán en la fecha prevista en el calendario, y únicamente el jefe inmediato, la máxima autoridad, o su delegado, por razones de servicio debidamente fundamentadas y de común acuerdo con la o el servidor, podrá suspenderlas o diferirlas dentro del período correspondiente a los doce meses siguientes en que la o el servidor tienen derecho a vacaciones, debiendo dejarse constancia en documento escrito, y la modificatoria del calendario será comunicada a la UATH. En todo caso se deberá considerar que las y los servidores no pueden acumular las vacaciones por más de sesenta días.

Para el caso de las servidoras y servidores que se encuentran laborando en otras instituciones del Estado, mediante comisiones de servicios con o sin remuneración, sus vacaciones serán concedidas por la autoridad nominadora donde se encuentre prestando sus servicios. Las UATH velarán por el uso efectivo de este derecho previo a la reincorporación de la o el servidor a su institución original.

La UATH de la institución de origen requerirá de los documentos de respaldo que sirvieron para la concesión de las vacaciones a la institución que solicitó la comisión de servicios.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL  
**INÉS ARANGO**

FRANCISCO DE ORELLANA - ORELLANA - ECUADOR

**Art. 29.-** Ejercicio del derecho de vacaciones. - La autoridad nominadora y la UATH velará por el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el literal g) del artículo 23 de la LOSEP.

De conformidad con lo establecido en el literal m) del artículo 24 de la LOSEP, no se negará el uso de las vacaciones injustificadamente y que por este hecho se ocasione el acumulamiento de las mismas por más de 60 días; de producirse este hecho la o el servidor a través de la UATH, comunicará a la máxima autoridad y al Ministerio de Relaciones Laborales para los fines establecidos en la letra j) del artículo 51 de la LOSEP.

**Art. 30.-** Anticipo de vacaciones. - Se podrá conceder adelanto y permisos imputables a vacaciones para las y los servidores que laboran bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales como con nombramiento, en la parte proporcional derivada del tiempo trabajado y conforme a la duración del contrato o nombramiento.

En el evento de que se anticipe vacaciones y se produjere el cese en funciones sin haberse laborado la parte proporcional concedida, en la liquidación de haberes se descontará el tiempo de las vacaciones no devengadas.

**Art. 31.-** Liquidación de vacaciones por cesación de funciones. Únicamente quienes cesaren en funciones sin haber hecho uso, parcial o total de sus vacaciones, tendrán derecho a la liquidación correspondiente se pague en dinero el tiempo de las vacaciones no gozadas, calculado el mismo en base a la última remuneración mensual unificada percibida, con una acumulación máxima de hasta 60 días. Cuando el servidor que cesa en funciones, no hubiere cumplido once meses de servicio, percibirá por tal concepto la parte proporcional al tiempo efectivamente laborado, considerándose al efecto también los casos de cambios de puestos, salvo el caso de encargo o subrogación.

La UATH remitirá la información que respalde la liquidación de haberes, a la unidad financiera, siendo responsable del cabal cumplimiento de esta disposición.

**Art. 32.-** De los permisos imputables a vacaciones. Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.

No se podrá afectar los derechos de las y los servidores imputando horas, fracciones de horas, o días que no sean los legalmente determinados, para lo cual la UATH se responsabilizará de su correcta aplicación, para lo cual esta unidad aplicará el sistema informático que desarrolle el Ministerio de Relaciones Laborales.

#### CODIGO DEL TRABAJO

**Art. 69.-** Vacaciones anuales. Todo trabajador tendrá derecho a gozar anualmente de un período ininterrumpido de quince días de descanso, incluidos los días no laborables. Los trabajadores que hubieren prestado servicios por más de cinco años en la misma empresa



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL  
**INÉS ARANGO**

FRANCISCO DE ORELLANA - ORELLANA - ECUADOR

o al mismo empleador, tendrán derecho a gozar adicionalmente de un día de vacaciones por cada uno de los años excedentes o recibirán en dinero la remuneración correspondiente a los días excedentes.

El trabajador recibirá por adelantado la remuneración correspondiente al período de vacaciones.

Los trabajadores menores de dieciséis años tendrán derecho a veinte días de vacaciones y los mayores de dieciséis y menores de dieciocho, lo tendrán a dieciocho días de vacaciones anuales.

Los días de vacaciones adicionales por antigüedad no excederán de quince, salvo que las partes, mediante contrato individual o colectivo, convinieren en ampliar tal beneficio.

**Art. 72.-** Vacaciones anuales irrenunciables. Las vacaciones anuales constituyen un derecho irrenunciable que no puede ser compensado con su valor en dinero. Ningún contrato de trabajo podrá terminar sin que el trabajador con derecho a vacaciones las haya gozado, salvo lo dispuesto en el artículo 74 de este Código.

**Art. 73.-** Fijación del período vacacional. En el contrato se hará constar el período en que el trabajador comenzará a gozar de vacaciones. No habiendo contrato escrito o tal señalamiento, el empleador hará conocer al trabajador, con tres meses de anticipación, el período en que le concederá la vacación.

**Art. 74.-** Postergación de vacación por el empleador. Cuando se trate de labores técnicas o de confianza para las que sea difícil reemplazar al trabajador por corto tiempo, el empleador podrá negar la vacación en un año, para acumularla necesariamente a la del año siguiente.

En este caso, si el trabajador no llegare a gozar de las vacaciones por salir del servicio, tendrá derecho a las remuneraciones correspondientes a las no gozadas, con el ciento por ciento de recargo.

**Art. 75.-** Acumulación de vacaciones. El trabajador podrá no hacer uso de las vacaciones hasta por tres años consecutivos, a fin de acumularlas en el cuarto año.

**Art. 76.-** Compensación por vacaciones. Si el trabajador no hubiere gozado de las vacaciones tendrá derecho al equivalente de las remuneraciones que correspondan al tiempo de las no gozadas, sin recargo. La liquidación se efectuará en la forma prevista en el artículo 71 de este Código.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL

**INÉS ARANGO**

FRANCISCO DE ORELLANA - ORELLANA - ECUADOR

NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD	MES	
Sra. Esdrina Marley Chaquina López	VICEPRESIDENTA	MAYO	
Sr. Jaime Orlando Barragán Armijo	1er VOCAL	AGOSTO	
Sr. Carlos Manuel Cárdenas Córdova	2do VOCAL	JULIO	
Sr. Santos Gilberto Calderón Armijos	3er VOCAL	OCTUBRE	
Sr. Carlos Alberto Martínez Vidal	PRESIDENTE	SEPTIEMBRE	
Ing. Cristina Escania Delgado Álava	SECRETARIA- TESORERA	OCTUBRE	
Srta. Sandra Marilu Vega Duarte	AUXILIAR DE RELACIONES COMUNITARIAS , PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PROYECTOS.	JULIO	15 días
		AGOSTO	15 días
Sr. Neyser Alonso Prado Alarcón	OPERADOR EXCAVADORA	SEPTIEMBRE	
Sr. Luis Enrique Macías Loor	OPERADOR MOTONIVELADORA	JUNIO	

Dado que se ha puesto en conocimiento a los señores y señoras Vocales del GADPRIA el orden del mes que corresponderá las vacaciones de los servidores, se procede a continuar al siguiente punto.

Se procede a continuar al siguiente punto.

**PUNTO 7 – CONOCIMIENTO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DEFINITIVO DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025.**

Se da a conocer a los señores y señora Vocales del GADPRIA, como está estipulado el Plan Operativo Anual (POA) definitivo del ejercicio económico del año 2025.

Se anexa el POA.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL

**INÉS ARANGO**

FRANCISCO DE ORELLANA - ORELLANA - ECUADOR

**PUNTO 8 – AUTORIZAR AL SEÑOR PRESIDENTE HACER USO DE LAS VACACIONES Y ENCARGAR A LA SEÑORITA VICEPRESIDENTA LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL INES ARANGO.**

Se da a conocer a los señores y señoras Vocales del GADPRIA, que como lo estipula la Ley Orgánica del Servidor Público el Art. 29. Vacaciones y permisos. - Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidaran las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días.

COOTAD ART. 71. Reemplazo. - en caso de ausencia temporal mayor a tres días o definitiva de la presidenta o el presidente de la junta parroquial rural, será reemplazado por la vicepresidenta o vicepresidente; en caso de ausencia o impedimento de aquella o aquel le subrogará quien le siga en votación observando los principios de paridad y equidad de género.

El Señor Vocal, Jaime Orlando Barragán Amijo, solicita la palabra y mociona autorizar al Señor Carlos Alberto Martínez Vidal hacer uso de sus vacaciones desde el 13 de enero del 2025 hasta el 27 de enero del 2025.

Entregar a la Srta. Esdrina Marley Chaquinga López Vicepresidenta del GAD Parroquial la presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ines Arango, desde el 13 de enero del 2025 hasta el 27 de enero del 2025.

El Sr. Carlos Alberto Martínez Vidal Presidente del GADPRIA, pregunta a los miembros de la Junta Parroquial, si esta moción tiene apoyo.

El señor Vocal, Carlos Manuel Cárdenas Córdova, solicita la palabra y apoya la moción presentada por el compañero Jaime Orlando Barragán Armijo.

El Sr. Carlos Alberto Martínez Vidal Presidente del GADPRIA, manifiesta, si no hay otra moción.

Al no haber otra moción dispone a secretaría se realice la votación correspondiente:

Se procede a votar:

VOCALÉS DEL GADPRIA	
Sr. Barragán Armijo Jaime Orlando	APROBADO
Sr. Cárdenas Córdova Carlos Manuel	APROBADO
Sra. Chaquinga López Esdrina Marley	APROBADO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO



PARROQUIAL RURAL  
**INÉS ARANGO**

FRANCISCO DE ORELLANA - ORELLANA - ECUADOR

Sr. Calderón Armijos Santos Gilberto	APROBADO
Sr. Carlos Alberto Martínez Vidal	APROBADO

Con cinco votos a favor se aprueba y se procede a continuar al siguiente

La Junta Parroquial por voto unánime de los señores y señora vocales y en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**RESUELVE**

Autorizar al Señor Carlos Alberto Martínez Vidal hacer uso de sus vacaciones desde el 13 de enero del 2025 hasta el 27 de enero del 2025.



Entregar a la Srta. Esdrina Marley Chaquina López Vicepresidente del GAD Parroquial, la presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ines Arango, desde el 13 de enero del 2025 hasta el 27 de enero del 2025.

Se procede a continuar al siguiente punto.

**PUNTO 9- CLAUSURA**

El señor presidente expresa: compañeros vocales, les agradezco por su participación, ya que hemos tratado todos los puntos del orden del día que son importantes para nuestra parroquia.

Habiendo agotado los puntos del orden del día y no habiendo más que tratar; siendo las 10:58 horas (diez y cincuenta y ocho horas), el Sr. Carlos Alberto Martínez Vidal vocal del GAD Parroquial Rural Inés Arango declara clausurada la sesión firmando para constancia juntamente con los señores vocales y la señora Secretaria que certifica.



Sr. Martínez Vidal Carlos Alberto  
**PRESIDENTE DEL GADPRIA**



Sra. Chaquina López Esdrina Marley  
**VICEPRESIDENTA DEL GADPRIA**



Sr. Barragán Armijo Jaime Orlando  
**PRIMER VOCAL DEL GADPRIA**



Sr. Cárdenas Córdova Carlos Manuel  
**SEGUNDO VOCAL DEL GADPRIA**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL

**INÉS ARANGO**

FRANCISCO DE ORELLANA - ORELLANA - ECUADOR



  
Sr. Santos Gilberto Calderón Armijos  
TECER VOCAL DEL GADPRIA

Lo Certifico



Ing. Delgado Arava Cristina Esterania  
SECRETARIA - ENCARGADA DEL GADPRIA